

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6525 *ACTAS Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97), hecho en Ginebra el 21 de noviembre de 1997.*

Las presentes Actas entraron en vigor para España el 10 de febrero de 2004 de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la U.I.T.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 4 de marzo de 2004.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

[En suplemento aparte se publican las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97), hecho en Ginebra, el 21 de noviembre de 1997]

MINISTERIO DE FOMENTO

6526 *CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/818/2004, de 24 de marzo, de definición de conceptos, condiciones, escalas y criterios para la aplicación de las tasas portuarias y sus bonificaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.*

Advertidos errores en la Orden FOM/818/2004, de 24 de marzo, de definición de conceptos, condiciones, escalas y criterios para la aplicación de las tasas portuarias y sus bonificaciones, de acuerdo con lo previsto en la ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 78 de 31 de marzo de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

a) En la página 13586, primera columna, en el artículo 5.2, al expresarse la fórmula, en lugar de:

$$b = \frac{100}{Toc} \times [(12.500 - s) \times f + 0,7 \times Am] \times pb \leq 10$$

Debe decirse:

$$b = \frac{100}{Toc} \times [(12.500 - s) \times f + 0,7 \times Am] \times p$$

$$b \leq 10$$

b) En la misma página, segunda columna, artículo 5.3, primer párrafo, donde se dice: «Cuando el concesionario de una terminal de manipulación de mercancías tenga implantado un Sistema de Gestión Ambiental basado en EN-UNE-ISO 14001 (...)»; debe decir: «Cuando el concesionario de una terminal de manipulación de mercancías tenga implantado un Sistema de Gestión Ambiental basado en UNE-EN-ISO 14001 (...)».

c) En la misma página y columna, en el artículo 5.3, al expresarse la fórmula, en lugar de:

$$b = \frac{100}{Toc} \times [(8.000 - s) \times f + 0,7 \times Am] \times pb \leq 10$$

Debe decirse:

$$b = \frac{100}{Toc} \times [(8.000 - s) \times f + 0,7 \times Am] \times p$$

$$b \leq 10$$

d) En la página 13587, primera columna, en el artículo 5.4, al expresarse la fórmula, en lugar de:

$$b = \frac{100}{Toc} \times [(16.000 - s) \times f + 0,7 \times Am] \times pb \leq 10$$

Debe decirse:

$$b = \frac{100}{Toc} \times [(16.000 - s) \times f + 0,7 \times Am] \times p$$

$$b \leq 10$$

e) En la página 13590, primera columna, Disposición Transitoria Segunda, segundo párrafo, donde dice: «... con la condición de que la empresa naviera que opera el buque haya suscrito para el mismo un seguro de responsabilidad ambiental contra vertidos incidentales (definidos en el punto 4.3.1.1.2 de la norma AEN/UNE 150103:2003) (...)»; debe decirse: «... con la condición de que la empresa naviera que opera el buque haya suscrito para el mismo un seguro de responsabilidad ambiental contra vertidos incidentales (definidos en el punto 4.3.1.1.2 de la norma UNE 150103) (...)».

f) En la misma página y columna, Disposición Transitoria Segunda, tercer párrafo, donde dice: «Las empresas operadoras de buques, que a fecha 1 de enero de 2006